Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

26

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003059 **2020** 00**144** 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2° artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la solicitud de aprehensión y entrega de bien, interpuesta por **BANCO FINANDINA S.A.,** contra **EDGAR DUVAN BARBOSA VANEGAS**, así las cosas, el Juzgado dispone:

DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **BANCO FINANDINA S.A.** del vehículo identificado con la placa **IMT-082** que se encuentra debidamente inscrito en cabeza de **EDGAR DUVAN BARBOSA VANEGAS**.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional –*SIJIN*- sección automotores, a fin de que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia *exclusivamente* en el parqueadero referido en la solicitud, conforme lo solicitado por la parte actora.

Se le advierte al funcionario de policía que el rodante únicamente debe ser depositado en la dirección referida, so pena que su desacato, lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

z.k..

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 35-19 *Hoy* 06 JUL 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

Escaneado con CamScanner